

RESOLUCIÓN TH Nro. 0176
31-07-2025

«Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en la Planta de Personal Administrativo»

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Acuerdo No. 002 de febrero 9 de 2007 – Estatuto General, Acuerdo 005 de 2024 – Nombramiento Rector, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece, entre otras cosas, que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.
2. Que el Artículo 2.2.5.5.43. del Decreto 1083 de 2015 dispone: «Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. **En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.** En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva». (énfasis fuera del texto)
3. Que, de acuerdo con el Artículo 2.2.5.5.1. del Decreto 1083 de 2015, entre las situaciones administrativas en que se pueden encontrar los empleados públicos se contempla la comisión, así: «El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...) 4. En comisión».
4. Que, según el numeral 1 del artículo 2.2.5.5.22. del Decreto 1083 de 2015, entre las clases de comisión se encuentra la comisión de servicios.
5. Que el artículo 2.2.5.5.25. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en relación con la comisión de servicios establece que: «La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente a de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios,



realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado (...).».

6. Que el Acuerdo 02 de 2007 – Estatuto General- establece en el artículo 21: «Son funciones del Rector: [...] f) Con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, nombrar y remover al personal en general de la Institución, y coordinar la aplicación de sanciones disciplinarias que correspondan por ley o reglamento».
7. Que mediante la Resolución TH Nro. 0175 del 29 de julio de 2025, proferida por el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, se le confirió una comisión de servicios a Wilmar Mauricio Sepúlveda, quien se desempeña en el cargo de Vicerrector Académico de la Institución, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025, para que asista en representación de la Institución en el curso de capacitación en gestión turística, el cual se realizará en Haikou, Provincia de Hainan, China.
8. Que el Profesional de Talento Humano de la Institución, mediante comunicación del 29 de julio de 2025, informó que analizada la hoja de vida de Angela María Gaviria Núñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.476.957, quien actualmente ostenta el cargo de Vicerrector (a) de Investigación y Extensión, Código 098, Grado 03, cumple con los requisitos y el perfil exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta administrativa para ser encargado en las funciones del cargo Vicerrector Académico, Código 098, Grado 03, mientras subsista la necesidad del servicio y regrese a sus funciones Wilmar Mauricio Sepúlveda.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR al empleado público, ANGELA MARÍA GAVIRIA NÚÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.476.957, quien actualmente ostenta el cargo de Vicerrector (a) de Investigación y Extensión, Código 098, Grado 03, y quien cumple con los requisitos y el perfil exigidos para para ser encargado en las funciones del cargo Vicerrector Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Código 098, Grado 03, sin desvinculación de su cargo, mientras subsista la necesidad del servicio y regrese a sus funciones WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA finalice o se interrumpa su situación administrativa se terminará el encargo.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto al Proceso de Talento Humano de la





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir del 1° de agosto de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deberá publicarse en la página web de la Institución, de conformidad con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: HENRY GARCÍA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

